

de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 103.6 del R.G.R., se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 177 del Reglamento General de Recaudación: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 48 y 51.1 b) del Reglamento General de Recaudación, se podrán aplazar o fraccionar las deudas en vía ejecutiva, en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5) Que conforme establece el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. Este calculado sobre el principal de la deuda.

Nº CERT.	EJECI.	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
93/288	92	Inf. F. Plazo	Alejandro Monje Mtez. y uno	Logroño	6.290
93/681	92	Sanciones Tribut.	Asoc. Riojana Electrod.	"	30.000
93/682	92	"	"	"	30.000
93/460	92	IRPF 17/92	Ayúcar Resfrez, José J.	"	43.949
93/461	92	IVA 17/92	"	"	19.176
93/562	92	Sanciones Tribut.	BDR y Asociados, S.A.	"	30.000
93/397	92	"	Bucker, S.L.	"	30.000
93/373	92	IVA 300 37/92	C A S F A, S.L.	"	238.723
93/374	92	IRPF 110 37/92	"	"	57.323
93/563	92	OA Solad. y Pav.	Comares, S.A.	"	487.950
93/273	92	Sanciones Tribut.	Comercial Hostelera Josc. SL	"	30.000
93/282	92	Intereses Demora	Comunidad Proprietarios	"	10.411
93/284	92	OA Construc. Obr.	Construc. y Cerámicas Basterre	"	2.136.000
93/472	90	IRPF Paralela	Crespo Aberasturi, M. Carmen	"	63.001
93/396	92	Inf. F. Plazo	Cristalarte Artes. Cristal SA	"	56.314
93/532	91	IRPF 101/91	Davallillo de Fco., Jesús F.	"	17.986
93/318	92	Sanción Tribut.	Desarrollo Integral Urbano, SL	"	2.400
93/312	91	Intereses Demora	Edificio San Mateo, S.A.	"	228.872
93/438	91	Dec. Neg. F. Plazo	Eguizabal Ortiz, Félix	"	12.000
93/463	92	Sanciones Tribut.	Escayolas La Paloma, S.A.	"	30.0001
93/472	90	IRPF Paralela	Espuela Garcia, Javier	"	44.328
93/665	92	Ing. Fuer. Plazo	Eurolovi, S.A.	"	209.030
93/485	92	Decl. Neg. F. P.	Excavaciones y Dema., S.L.	"	24.000
92/292	92	Ing. F. Plazo	Fernández Cuadra, Marcia E.	"	3.997
93/555	92	Sanción Tribut.	Flaño Flaño, Francisco J.	"	24.000
93/652	91	"	Fco. Lafuente Barrero y 1	"	2.400
93/280	90	Liquid. F. Ing.	Get Food, S.A.	"	10.310
93/566	92	IRPF 37/92	Gremios Auxil. de la Conat. SL	"	38.554
93/482	92	Sanciones Tribut.	Inverzoo, S.A.	"	30.000
93/483	92	"	"	"	30.000
93/663	84	Sen. 84 y Sen 85	Isaael Sáenz Mtez. y dos	"	10.644
93/310	92	Pres. 390 F. P.	José a. Sáenz López y dos	"	12.000
93/591	92	17/IVA	José Luis Gómez Cámara y dos	"	40.721
93/582	92	27/92 IVA	"	"	10.144
93/593	92	27/IRPF	"	"	655
93/394	92	Ing. F. Plazo	Justa y Nieto, S.L.	"	5.647
93/361	92	Sanción Tribut.	Largarita Lizaso, Artrés	"	12.000
93/393	92	I.V. 37/92	N.B. Aplicaciones, S.L.	"	1.133.709
93/392	92	IRPF 37/92	N. B. Aplicaciones, S.L.	Logroño	167.376
93/274	92	Sanciones Tribut.	Margarita Olave, S.A.	"	30.000
92/580	85	15/85	Noelans Álvarez, Manuel	"	1.037
93/581	83-85	25/83/84 y 15/85	"	"	18.804
93/416	91	Decl. Neg. F. P.	Novimiento Juvenil Amanecer	"	2.400
93/684	92	IVA S/IMPOR.	Nuebles Nuebles, S.A.	"	2.099.351
93/685	92	Aranzol Nacional	"	"	941.648
93/538	92	Sanciones Tribut.	Plácido Laguna Hidalgo y uno	"	30.000
93/432	92	Pres.F.Plazo 390	Plo Hernoailia, José M.	"	12.000
93/350	92	Ing. F. Plazo	Porres Pascual, Jesús	"	4.050
93/553	92	Sanciones Tribut.	Precisión Mercantil, S.A.	"	30.000
93/308	91	"	Procan Foods, S.A.	"	12.000
93/379	91	"	Promoc. Hidroeléct. La Rioja	"	2.400
93/380	91	"	"	"	2.400
93/486	92	"	Promociones Logroño, SA	"	30.000
93/539	92	IRPF 27/92	Rincón, S.A.	"	1.042.625
93/441	92	IRPF 37/92	"	"	981.914
93/329	92	Ing. F. Plazo	Sáenz Páres, Juan L.	"	4.165
93/322	92	In.F.P.	Sigari Maurizio	"	6.576
93/546	92	OA Const. C. R.C.	Silldur, S.A.	"	654.750

93/419	92	Sanciones Tribut.	Sol Cuatro, S.A.	"	30.000
93/510	92	"	Talleres Ormasabal Rioja, SA	"	30.000
93/377	92	Inf. F. Plazo	Teófilo Azofra Somalo y tres	"	37.440
93/378	92	"	"	"	75.600
93/654	92	Sanciones Tribut.	Turismos y Vehículos, S.A.	"	30.000
92/459	90	IRPF 90 In.F.P.	Valle García, Gregorio	"	278.741
92/202	90	Sanciones Gubernat.	Vidaurreta García, José L.	"	300.000
93/385	92	Sanciones Tribut.	Vizeus, S.A.	"	30.000
93/845S	92	IRPF 47/92	Constantino Iñiguez Hdez. SL. Laguna C.	1.122.679	
93/734	91	Sanciones Tribut.	Hernández González, M. Isabel	Cenicero	6.000
93/578	90	IRPF 90 In.F.P.	Huarte Tudelilla, Oscar	Clavijo	102.068
93/107	90	Actas Inspec.	José Ruiz Marín, S.L.	Alfaro	31.163.636
93/108	89	"	"	"	4.080.168
93/109	91	"	"	"	22.343.302
93/110	88	"	"	"	1.788.502
93 111	97	"	"	"	4.200.551
93 106	96	"	"	"	3.151.921
93 02471	96	Ins. Socied.	"	"	509.392
93/02482	87	Ins. Socied.	José Ruiz Marín, S.L.	Alfaro	711.673
93/02493	88	"	"	"	316.936
93/02504	89	"	"	"	747.066
93/02515	90	"	"	"	7.381.968
93/2570	86-91	"	"	"	4.297.038
93/569	92	Just. N. C. Ing.	José M. Solo de Zaldívar, S.A.Torracilla		10.800
93/568	91	Sanciones Tribut.	"	"	12.000
93/598	92	"	Marcos Aguirrebeña, Javier de)Fuenmayor		30.000
93/601	92	"	Riegos Rioja, S.A.	Fuenmayor	30.000
93/680	92	"	Riojano Navarra de Maqu. SA. Logroño		30.000
92/1292	92	Sanción Tráfico	Rodríguez Galilea, Fernando	Albelda I.	24.000
93/0169	88	ACTRPF88	Ruiz Marín, José	Alfaro	204.689
93/0170	86	ACTRPF86	"	"	3.029.626
93/0180	89	ACTRPF89	"	"	736.932
93/0191	87	ACTRPF87	"	"	762.845
93/2361	86	ACTRPF86	"	"	582.325
93/2372	87	ACTRPF87	"	"	172.517
93/2383	88	ACTRPF88	"	"	57.439
93/2394	89	ACTRPF89	"	"	186.953
93/591	92	Ing. F. Plazo	Ruiz Ramirez, Juan C.	Valde	2.768

Logroño, a 5 de Marzo de 1993.— La Jefe de Servicio, Amelia Manso Espinosa.

*Edicto de notificación de embargo de bienes muebles*

III.B.341

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 17.148.922 PAL que se sigue en esta Unidad contra José M. Palleja Piñol, se ha dictado con fecha 24 de diciembre de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 17.148.922 PAL sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 24 de Febrero de 1993 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. José M. Palleja Piñol, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(los) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: VI-6163-J.— Marca: D.A.F.— Modelo: F-Rover-250-250-BA.— Tipo: Camión Furgón.— Bastidor: SAZZKNFBBAN820190.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 17.142.922 PAL por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanciones Tributarias, 90 que importa la cantidad de 2.400 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 30.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 32.400 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento